

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00237 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Juan Esteban Ibarra Naranjo** en contra de **Durley del Pilar Suaza Herrera**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Adecuará hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de precisar el valor que se pretende se libre mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta la literalidad de la letra de cambio base de ejecución, dado que no manifiesta si la demandada realizó abonos a la obligación.

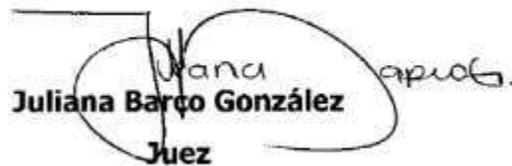
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5afb8de4949f3f9bf32f7ef6d4bbc526b5aeee91bba5fc63227c526f7780707**

Documento generado en 08/03/2022 12:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>